

Henry Hansmann.

The Ownership of Enterprise

Harvard University Press,
1996

Este libro es una reflexión sobre las razones que determinan que en un ordenamiento económico coexistan diferentes estructuras de organización empresarial.

El autor constata que conjuntamente con la empresa cuya titularidad¹ recae en los inversionistas que proveen los fondos necesarios para la actividad (lo que en nuestro ordenamiento llamaríamos una sociedad de capitales, que puede organizarse como sociedad anónima o sociedad comercial de responsabilidad limitada, por ejemplo) coexisten otras formas de organización empresarial, como las empresas en las que las personas que proveen personalmente los servicios ofrecidos por la empresa son sus titulares (por ejemplo una sociedad civil dedicada a la prestación de servicios de asesoría legal) o entidades que realizan actividad empresarial sin tener formalmente titulares (como las asociaciones civiles de nuestro ordenamiento), al no existir una persona con derecho a percibir las utilidades que éstas puedan generar.

La idea que subyace al análisis que el autor realiza de diferentes formas de organización empresarial es que éstas (conllevan o no la formación de una persona jurídica desde el punto de vista legal) constituyen "nexos de contratos", es decir centros de imputación en los que confluyen diferentes formas de relaciones de diverso tipo, que podríamos calificar como relaciones jurídicas: relaciones con proveedores, acreedores financieros, trabajadores, clientes, relaciones de propiedad con los titulares o socios, entre otras. En este contexto, las diferentes formas de organización empresarial obedecerán al balance que exista, en cada caso concreto, entre los costos de con-

tratar en el mercado (*costs of contracting in the market*) y los costos de la titularidad (*costs of ownership*).

El libro se divide en cuatro partes. La primera expone en forma general los diferentes conceptos de la teoría de la organización empresarial del autor. Las tres partes subsiguientes aplican el marco teórico planteado en la primera parte a formas particulares de titularidad sobre empresas y a diferentes formas de organización empresarial presentes en diferentes sectores económicos de Estados Unidos de América: bancos, seguros, servicios públicos, cooperativas de productores agrarios, entre otros.

La conclusión general es que no existe una forma de organización empresarial que sea *per se* superior a otras. La eficiencia de las diferentes formas de organización empresarial tiene que ser medida en atención al caso concreto, lo que incluye no desatender las características específicas del sector económico en el que se desarrollan. A esta conclusión general siguen determinadas conclusiones particulares aplicables a formas de organización empresarial específicas.

El libro se encuentra adecuadamente estructurado. Plantea de forma clara los conceptos que empleará para abordar el problema de la existencia de diversas formas de organización empresarial, para luego aplicar dichos conceptos a un número elevado de casos concretos. Así, las conclusiones se encuentran adecuadamente ilustradas y fundamentadas. Si bien estos casos concretos pueden resultar ajenos a nuestra realidad, el marco teórico es sólido y permite al lector familiarizado con un ordenamiento jurídico y económico disímil al de los Estados Unidos de América aplicarlo a otros casos.

* Abogado. LLM, Yale University

¹ Por titularidad sobre la empresa se entiende la conjunción de dos grupos de derechos: los relativos al control de la empresa y aquéllos vinculados a la percepción de las utilidades que ésta genere.

¿Qué está leyendo... Alfonso Montoya*?

Ngo Ba Thanh

La Sociedad Anónima Familiar

La aproximación más acertada a cualquier fenómeno jurídico es el análisis interdisciplinario, y es a través de esta actitud epistemológica que la jurista vietnamita Ngo Ba Thanh aborda la institución de la sociedad anónima en el libro bajo resección. Digo que la interdisciplinarietà es la más feliz de las perspectivas que un operador jurídico –ya sea un académico, un legislador, un juez o, incluso, un abogado de parte– puede adoptar, porque es la única que permite entender al Derecho en su conjunto, con una visión sistémica; esto es, integrado al mundo y como parte de él, y no de la manera aislada que lo torna (como apuntan con razón sus más severos críticos) no sólo solipsista sino, lo que es peor, y con perdón de la expresión, onanista. Y es que creer que las regulaciones jurídicas son fines en sí mismos es un error filosófico, como también lo es, sin duda –en la orilla contraria– creer que el Derecho se debe sólo a la constatación de la realidad externa. El Derecho se nutre de los ideales que lo inspiran en la búsqueda de un «deber ser» –su dimensión axiológica– tanto como de la constatación de los fenómenos que ocurren en la realidad –su dimensión sociológica.

La doctora Thanh, pues, emprende con acertada vocación interdisciplinaria su estudio de la sociedad anónima familiar, que es en realidad, acaso por complementariedad o por dialéctica, un estudio de la sociedad anónima toda, en sus dos principales versiones –únicas, diría la autora–: la corporación o sociedad abierta o pública, y la sociedad cerrada o familiar; que es como, más allá de las diversas regulaciones posibles, según la doctora Thanh, se organizan las empresas o unidades de negocio en todo el mundo. E interdisciplinariamente analiza sus antecedentes históricos, sus fundamentos comerciales, políticos, jurídicos, su estructura, sus fines, su razón de ser, los intereses en juego involucrados en su nacimiento, funcionamiento y disolución, y una larga lista de otros elementos que son presentados en un delicadamente preciso orden causal.

Así, pues, la realidad económica y la regulación jurídica de esa genial institución que llamamos sociedad anónima –en sus dos

principales formas– son escrutadas con rigurosa erudición, pero sobre todo, con brillante lógica y funcionalidad en esta recomendable obra. Tal vez sea ese acertado entendimiento, que casi podríamos llamar metodológico, lo que hace que «La Sociedad Anónima Familiar» se haya convertido en poco menos que un clásico del Derecho Societario moderno, de obligada lectura en facultades de Derecho de latitudes –y tradiciones jurídicas– tan disímiles como los Estados Unidos, España, Francia, entre otros importantes países. No poco tiene que ver con lo anterior el hecho de que la doctora Thanh añade a la interdisciplinarietà antes comentada, un rico y diverso acervo jurídico, multicultural en el mejor sentido del término: aquél que obedece a una tradición moderna, ecuménica, (en oposición a una «postmoderna», de tendencia particularista, diferenciadora).

En efecto, la autora realizó estudios (a nivel de post grado) en Londres, New York, Barcelona y París antes de escribir este importante libro, cuyas páginas demuestran un vastísimo conocimiento de las instituciones jurídicas que analizó a lo largo de esa impresionante trayectoria académica, y un oportuno análisis de derecho comparado ahí donde ello es necesario. Lo anterior, sumado al origen y experiencia laboral vietnamitas de la doctora Thanh convierten a su obra en una muestra de la mejor expresión de la globalización: la de una universalidad incluyente, fecunda, creativa (a despecho de lo que los detractores de este fenómeno maliciosa o ingenuamente le achacan).

Y es que nada es parroquial ni periférico en este profundísimo estudio, a diferencia de lo que su nombre podría sugerir a quienes hacen de la superficialidad y el esnobismo una actitud ante la vida: la sociedad anónima familiar ciertamente no acapara toda la atención de la autora a lo largo del libro, pues –como ha quedado dicho líneas arriba– se trata en realidad de un estudio completo de la sociedad anónima toda, y la doctora Thanh, ya sea para resaltar las diferencias entre una y otra, o para ofrecer al lector una visión completa de la materia, aborda también –y con el mismo o

mayor acierto aun— la existencia, fundamentos y problemática de la otra sociedad, la sociedad abierta, pública o «corporativa», completando así su estudio riguroso de la metacategoría que agrupa a ambas; esto es, la sociedad anónima misma, o a secas.

Pero incluso si esto último no fuera cierto, y el libro no fuera un material de invalorable consulta para entender a las sociedades abiertas, esta obra no podría ser desmerecida, o menospreciada como poco interesante, o de alcance limitado, provinciano o poco cosmopolita por tratar acerca de la sociedad anónima familiar, pues —como con razón apunta la autora— la importancia de ésta en tanto fenómeno económico supera cualquier escepticismo. ¿No es acaso cierto que las economías más desarrolladas se sustentan en una pluralidad de pequeños negocios, respecto de la cual la existencia de inmensos conglomerados financieros es tan sólo un subproducto? ¿Son acaso pensables tales conglomerados en ausencia de esa vastísima pluralidad de comercios y manufacturas de origen, alcance y naturaleza, más bien, «familiar»? No cabe duda, pues, que el origen de todo emprendimiento —de toda empresa—, sustento fundamental del capitalismo mismo, es el negocio familiar. No existe economía de

gigantes proporciones que no se base en la pluralidad de pequeñas, modestas empresas, que a su vez son fruto de una correcta definición y de una democrática difusión de los derechos de propiedad. El ejemplo de Cataluña, donde, como dice la autora, abundan las pequeñas empresas —y que, como nos dice la más reciente constatación económica, constituye junto con el país Vasco, la zona más próspera de la península ibérica— es elocuente y demuestra con certeza la importancia social de la sociedad anónima familiar y, por extensión, la prioridad jurídica de darle una adecuada regulación. Económicamente, la institución es fundamental para el desarrollo. El derecho debe prestarle especial atención.

Bien harían, pues, nuestros aspirantes a *yuppies*, así como quienes tengan sincero interés académico en la sociedad anónima, en no contentarse con los manuales locales y consultar este libro. Les dará un más profundo entendimiento de los fundamentos económicos y jurídicos de la institución, y les servirá de ejemplo sobre lo que una obra jurídica trascendente —a su tiempo, y al país y el sistema legal en cuyo contexto se publicó— debe llegar a ser.

¿Qué está leyendo... **Gonzalo Zegarra***?